



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/33791

11/01/2018

81447

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX); NAVARRETE PLA, Jordi (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrestre, fue aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, y completado mediante la Orden de 15 de octubre de 2001 por la que se aprueba la planificación de bloques de frecuencias destinados a la radio digital de ámbito local, en régimen de gestión indirecta. Posteriormente, este Plan técnico fue modificado por el Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, y por el Real Decreto 802/2011, de 10 de junio.

En el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrestre se incluye la planificación de bloques de frecuencia para la cobertura nacional y autonómica, y también la planificación de bloques de frecuencia para el ámbito local.

Mediante la aprobación del Plan Técnico Nacional y la consiguiente adjudicación de licencias, el Gobierno ha establecido un escenario de certidumbre legal y técnico que permite actuar a los prestadores de servicio de radiodifusión sonora. Con estos medios habilitados, las condiciones del mercado y las estrategias de los distintos operadores definirán el desarrollo de los servicios de radiodifusión digital en España.

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, participa en los grupos europeos sobre radio digital para evaluar las oportunidades que puedan favorecer una estrategia común para la radio digital en Europa.

Madrid, 03 de abril de 2018